

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6400 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 30 DE JUNIO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6416 DEL JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación.....	2
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación.	5
3. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-14-2020. Modificación presupuestaria N.º 4-2020.	5
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-19-2020. Suspensión del <i>Certamen de Artes Visuales Bidimensionales "Paisaje y entorno universitarios"</i> correspondiente al 2020	18
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-25-2020. Conformación de una comisión especial para que analice los proyectos de ley sobre las universidades públicas.....	20

Acta de la sesión N.º 6400, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes treinta de junio de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada, Sr. Rodrigo Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y treinta y tres minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

La señora directora *a. i.* del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación Presupuestaria N.º 4-2020 (**Dictamen CAF-14-2020**).
2. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Licitación Pública 2019LN-000002-0000900001 “Finca 3, Edificio de usos múltiples” (**Dictamen CAF-13-2020**).
3. **Propuesta de Miembro:** Propuesta para suspender el *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”*, correspondiente al 2020, en vista de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (**Propuesta de Miembros CU-19-2020**).

Ausente con excusa: Dr. Carlos Araya.

ARTÍCULO 1

La señora directora *a.i.*, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una ampliación en la agenda para conocer la Propuesta de Dirección CU-25-2020, relacionada con la conformación de una comisión especial para que analice proyectos de ley sobre las universidades públicas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que se les envió a todos una ampliación de agenda para conocer la Propuesta de Dirección CU-25-2020, relacionada con la conformación de una comisión especial para que analice proyectos de ley sobre las universidades públicas, por lo que procederá a votarla.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pide que se saque de la agenda el punto sobre la licitación del edificio de usos múltiples; esto, por cuanto en la sesión de la mañana se habló acerca de la posible afectación económica al presupuesto extraordinario, por parte del Gobierno de la República.

Plantea que como el monto de esta licitación es bastante alto, quizás la Administración pueda contar con una alternativa más de acción, entre las posibles herramientas que pueda tener, para lograr sobrellevar los problemas que pueda acarrear la amenaza de esta subejecución presupuestaria.

Señala que la oferta, por parte de la empresa, todavía cuenta con alrededor de 200 días, por lo que perfectamente se puede no analizar hoy; asimismo, en las próximas tres semanas, que es el periodo de receso, tanto la Administración como el Consejo Universitario podrían evaluar la situación y decidir si se continúa o no con esta licitación, una vez que regresen del receso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el señor rector envió una excusa de que no se presentará a esta sesión porque hoy debe asistir a la reunión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); además, la Prof. Cat. Madeline Howard tiene que atender una situación en la Asamblea Legislativa, por lo que posteriormente se unirá a la sesión.

Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice, desde el punto de vista formal, que no hay ninguna razón para no mantenerse fieles a la formalidad, así que pregunta si lo que está proponiendo el M.Sc. Carlos Méndez es que se apruebe retirar de la agenda de hoy el conocimiento de esa licitación o si es potestad de él —M.Sc. Méndez— retirar el punto. Cree que si el caso ya está en la agenda, debería ser un acuerdo del Consejo Universitario su retiro.

Advierte de que decir, en ese orden, “por ahí lo dejamos, y después lo vemos”, es peligroso, porque, según entendió en la mañana, esta situación es muy seria, pues se está hablando de que 15% de ₡200.000.000.000 no van a ser entregados al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), y todavía podría, como insistió en la mañana, surgir alguna ocurrencia de cualquier persona de la Asamblea Legislativa o grupo que decida que ese recorte es muy pequeño y que podría disminuirse más el presupuesto de las universidades. No ve cuál es la razón de mantener, entonces, si quiere, en pie esta licitación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA resume que lo primero era votar la ampliación de agenda, y luego proceder a votar la propuesta que está presentando el M.Sc. Carlos Méndez.

Le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta, en relación con lo que se habló en la mañana, sobre la información financiera, que lo procedente sería un acuerdo del plenario. Sintetiza que hay una propuesta del coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, quien pide, según entiende, que se posponga esta licitación para después del receso, hasta que se aclaren los nublados del día, con lo cual él —Lic. Cascante— está de acuerdo, ya que cree es lo prudente.

Aclara que como está en curso el proceso administrativo no pueden tomar la decisión de sacar o eliminar la licitación; lo que sí pueden hacer es dejar el conocimiento de este caso para después. Repite; ello, en la dinámica de la contratación administrativa.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que, hoy en la mañana, a raíz de la discusión, él habló con las asesoras de la Comisión al respecto, quienes le dijeron que un camino sería aprobar la licitación. Sin embargo, él considera que el aprobarla implicaría el establecimiento de una relación contractual de la Universidad con la empresa, y si después se requieren los fondos, estarían en problemas, porque la empresa puede demandar a la Universidad de Costa Rica.

La segunda opción fue una aprobación condicionada, pero esta última se lleva a cabo cuando no están los recursos económicos disponibles; por ejemplo que el edificio estuviera listo y que los fondos estuvieran incluidos en el próximo presupuesto; entonces, se aprueba la licitación y se dice que es condicionada a que en el próximo presupuesto extraordinario se otorguen los fondos; no obstante, en este caso también se crearía una relación contractual. Otro aspecto, muy importante, por el cual no se puede usar esta figura, es que, efectivamente, la Oficina de Administración Financiera (OAF) ya tiene los recursos disponibles.

A raíz de todo este asunto, estima que lo acertado es proceder a sacar de la agenda este dictamen y que sea conocido más adelante; ahí ya se analizará con la Administración cuál sería el proceder más indicado, si continúa o se desecha del todo la propuesta.

A las catorce horas y cuarenta y dos minutos, se une a la sesión virtual el Sr. Rodrigo Pérez.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA anuncia que se está incorporando a la sesión el Sr. Rodrigo Pérez. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta su acuerdo con que lo que procede en este momento, de no actuar sobre ningún tipo de compromiso económico particular tan grande, como el que se está planteando para una construcción de un edificio.

Por otro lado, en vista de los eventos ocurridos en los últimos meses (entrega de edificios y necesidades), y según observa en las modificaciones presupuestarias, de seguir presupuestando montos de dinero para modificaciones en un edificio que ya fue entregado, pero que tiene tremendos faltantes y serios problemas de instalaciones (no quedó concluida la obra según se había estipulado en la planificación inicial), con base en eso, solicita al plenario la autorización para que esta propuesta de aprobación de licitación venga acompañada de los planos arquitectónicos y estructurales de esa construcción, a fin de que pueda ser conocida por los miembros del Consejo Universitario.

Con ese requisito no considera que sea apropiado ni siquiera que se conozca más adelante, porque ya van a guardar esta licitación, pero que más adelante sea conocida su sugerencia. Puntualiza que está hablando de planos arquitectónicos y estructurales; es decir, de la obra civil completa y no simplemente de una presentación en *Power Point*, en la cual muestran un “banderín”, como le dicen los arquitectos, de la edificación, con platas de por ahí y de por allá. Repite que no se trata de un “banderín”, de una herramienta que se hace para iniciar el estudio de un edificio, sino, más bien, de planos estructurales y arquitectónicos, y, en general, de todo lo que contempla la obra civil.

LA DRA. TERESITA CORDERO apoya la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez, pues le parece muy oportuna. Solicita que se vote lo propuesto y se deje para otro momento el punto de la licitación, ya que es muy conveniente.

Considera que no se pueden comprometer, en el contexto actual, con una construcción, la cual podría tener reservada los fondos, pero se desconoce qué va a pasar en el futuro. Repite que es muy sana la decisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación, en primera instancia si están de acuerdo o no con la modificación de agenda para conformar una comisión especial que analice la propuesta de ley sobre las universidades públicas. retirar de la agenda el caso sobre la Licitación Pública “Finca 3, Edificio de usos múltiples”, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer la Propuesta de Dirección CU-25-2020, relacionada con la conformación de una comisión especial para que analice proyectos de ley sobre las universidades públicas.

ARTÍCULO 2

El M.Sc. Carlos Méndez Soto solicita retirar de la agenda el caso sobre la Licitación Pública 2019LN-000002-0000900001 “Finca 3, Edificio de usos múltiples”.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación el punto que propuso anteriormente el M.Sc. Carlos Méndez, que es retirar de la agenda el caso sobre la Licitación Pública 2019 LN-000002-0000900001 “Finca 3, Edificio de usos múltiples, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar de la agenda el caso sobre la Licitación Pública 2019LN-000002-0000900001 “Finca 3, Edificio de usos múltiples”.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-14-2020, sobre la Modificación presupuestaria N.º 4-2020.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF) envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 4-2020 (oficio OAF-1318-2020, del 28 de mayo de 2020). Por su parte, la Vicerrectoría de Administración remitió este documento a la Rectoría, mediante el oficio VRA-1723-2020, del 29 de mayo de 2020.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-3033-2020, del 29 de mayo de 2020, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 4-2020.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 4-2020 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su respectivo análisis (Pase CU-40-2020, del 2 de junio de 2020).

ANÁLISIS

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 4-2020, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo. Este documento fue elaborado por la OAF y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de unidades ejecutoras, a saber: 3 de Presupuesto Ordinario, 1 de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, y 1 de Fondos Restringidos.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de **¢42 266 874,27** (cuarenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones con 27/100).

Cabe señalar que la presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

I. Justificación de movimientos superiores a los ¢16 200 000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, así como lo señalado en el oficio OAF-327-2020, del 4 de febrero 2020, se explican los oficios con modificaciones presupuestarias superiores a ¢16 200 000,00 (dieciséis millones doscientos mil colones exactos).

No obstante, para cada solicitud de variación presupuestaria, la unidad ejecutora presenta un oficio con la respectiva justificación (Véase adjunto N.º 1).

a) R-2240-2020, del 22 de abril de 2020

Este movimiento presupuestario consiste en trasladar presupuesto de la unidad 881, *Unidades de Apoyo Académico Institucional*, a la unidad ejecutora 969 *Facultad de Farmacia, Readecuación Eléctrica*.

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades Apoyo Académico Institucional	1-05-03-00	Transporte al exterior	¢20 348 684,75
			TOTAL	¢20 348 684,75

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
969	Facultad de Farmacia, Readecuación Eléctrica	5-02-07-00	Instalaciones	¢20 348 684,75
			TOTAL	¢20 348 684,75

Justificación

Este traslado de presupuesto se realiza con el objetivo de reforzar la partida de *Instalaciones* (5-02-07-00), para financiar los reajustes de precios del proyecto 969 “Facultad de Farmacia, Readecuación Eléctrica”.

II. Verificación de cumplimiento del artículo 4, del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005

El artículo 4 de este decreto señala:

Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital. [sic]

Al respecto, en esta modificación presupuestaria no se registran ingresos de capital, por lo que no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta, tal y como se puede verificar en el Adjunto N.º 2 (Estado de origen y aplicación de los recursos).

III. Origen y aplicación de los recursos

A continuación se pormenoriza el origen y la aplicación de los recursos; además, en el Adjunto N.º 3 se presenta el desglose de rebajas y aumentos por programa y por objeto del gasto¹:

Cuadro N.º 1
Origen de los recursos, Modificación N.º 4-2020
(en colones)

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación presupuestaria	Equivalencia	Objeto del gasto	Monto	Total
FONDOS CORRIENTES							

¹ Fuente: Modificación N.º 4-2020, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

1	R-1712-2020 (24-3-2020)	Unidades de Apoyo Académico Institucional	06-08-01	881	1-99-99-01	1 657 500,00
2	R-2235-2020 (22-4-2020)	Unidades de Apoyo Académico Institucional	06-08-01	881	1-05-03-00	7 516 735,52
3	R-2240-2020 (22-4-2020)	Unidades de Apoyo Académico Institucional	06-08-01	881	1-05-03-00	20 348 684,75
Total Fondos Corrientes						29 522 920,27
VÍNCULO EXTERNO						
<u>Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario</u>						
	PPP-064-2020 (1-4-2020)	Programa de Posgrado en Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-01	8 713 234,00
Total Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario						8 713 234,00
<u>Fondos Restringidos</u>						
	VI-2188-200 (15-4-2020)	Fortalecimiento de la Investigación en Población, Salud y Políticas Públicas en Costa Rica	02-99-01-44	8027	0-01-03-02	4 030 720,00
Total Fondos Restringidos						4 030 720,00
Total Vínculo Externo						12 743 954,00
TOTAL GENERAL						42 266 874,27

Cuadro N.º 2
Aplicación de los recursos, Modificación N.º 4-2020
(en colones)

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación presupuestaria	Equivalencia	Objeto del gasto	Monto	Total
FONDOS CORRIENTES							
1	R-1712-2020 (24-3-2020)	Sede Occidente, aulas	08-02-01-16	916	5-02-01-00	1 657 500,00	
2	R-2235-2020 (22-4-2020)	Sede Occidente, aulas	08-02-01-16	916	5-02-01-00	7 516 735,52	
3	R-2240-2020 (22-4-2020)	Facultad de Farmacia, Readecuación Eléctrica	08-02-01-69	969	5-02-07-00	20 348 684,75	
Total Fondos Corrientes						29 522 920,27	
VÍNCULO EXTERNO							

<u>Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario</u>					
PPP-064-2020 (1-4-2020)	Programa de Posgrado en Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-02	8 713 234,00
Total Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario					8 713 234,00
<u>Fondos Restringidos</u>					
VI-2188-200 (15-4-2020)	Fortalecimiento de la Investigación en Población, Salud y Políticas Públicas en Costa Rica	02-99-01-44	8027	0-01-03-01	4 030 720,00
Total Fondos Restringidos					4 030 720,00
Total Vínculo Externo					12 743 954,00
TOTAL GENERAL					42 266 874,27

IV. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)

1. Oficio OCU-R-126-2020, del 11 de junio de 2020

La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que la revisión se limitó a verificar que esta modificación presupuestaria cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

También, con respecto al estudio de esta modificación, la OCU exteriorizó: (...) *se valora en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas, los requerimientos específicos del Consejo Universitario sobre los temas relacionados y desde nuestro ámbito de acción se asesora y alerta en caso de determinar elementos que faciliten el análisis y la toma de decisiones.*

En cuanto al contenido del documento, la OCU se refirió a la justificación, a la fuente y aplicación de los recursos, al igual que a hechos relevantes. Sobre este último apartado, destacó lo referente al movimiento solicitado en el oficio VI-2254-2020, el cual cita el oficio PPP-064-2020, del Programa del Posgrado en Psicología. Mediante este último, el Posgrado solicitó el rebajo en la cuenta de gasto de *Servicios Especiales* por un monto de ¢8,71 millones, para aumentar la cuenta de *Sobresueldos* por el mismo monto; esto, con el fin de pagar compromisos salariales a personas funcionarias de ese Posgrado. Cabe señalar que el Programa del Posgrado en Psicología pertenece a la sección 7 *Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.

Sobre esta variación presupuestaria, la OCU manifestó lo siguiente:

(...) *observamos que la información que se aporta en los oficios mencionados es general, y no aclara la necesidad de optar por el uso de la cuenta de Sobresueldos para atender estos requerimientos, en vez de la ampliación de jornadas, contratación temporal por servicios especiales, salario contractual u otros. Tampoco se menciona si el uso en estos casos cumple los máximos de jornada establecidos.*

b) *Dado que, como se mencionó en el punto anterior, la justificación no deja claro la razón por la cual se utiliza la cuenta de Sobresueldos, a continuación se transcribe la descripción que indica el Manual por Objeto de Gasto 2019, publicado en la página web de la Oficina de Administración Financiera, sobre las cuentas Sobresueldos y Salario Contractual Posgrado:*

“Sobresueldos

Comprende el pago de aquellos gastos que como complementos salariales se otorgan a profesores investigadores, en reconocimiento a su trabajo adicional a la dedicación que normalmente desempeña. Además, se utiliza para el pago de los coordinadores y asistentes del examen de admisión y ubicación”.

Salario Contractual Posgrado

Incluye las remuneraciones al personal docente del Sistema de Estudios de Posgrado con cargo a financiamiento complementario, es decir, quienes realizaran las actividades señaladas en la Escala Salarial

de Máximos, definidas por la Rectoría en la Resolución R-192-2012. El monto de salario contractual corresponde al que determine la Comisión del Programa de Posgrado y según la Escala en mención.

Este pago opera como “pago único” y no se aplican los conceptos de escalafón, pasos académicos, anualidad ni ningún otro concepto salarial. Se deben considerar las respectivas cargas sociales y se aplicará a los nombramientos tanto de los profesores de posgrado que se encuentran en régimen académico, como a los que no están en régimen y de igual forma, para los profesores que no tienen vinculación con la Universidad”.

Sobre este tema el Consejo Universitario aprobó en la sesión 4422-05 del 02 de marzo de 1999, las Normas para la Asignación de Complementos Salariales a Funcionarios Universitarios con Fondos Extrauniversitarios, las cuales presenten el marco normativo para el pago de complementos salariales a los funcionarios universitarios que participen directamente en actividades académicas o de administración, financiadas parcial o totalmente con fondos externos a la Universidad de Costa Rica. Adicionalmente, el Órgano Colegiado hizo una interpretación del artículo 4 de estas normas en la sesión 4491, artículo 7 del 19 de octubre de 1999.

c) Esta Contraloría Universitaria, en varias oportunidades, ha presentado algunas consideraciones sobre el uso de los complementos salariales para retribuir trabajos adicionales y la dificultad que presenta este mecanismo para controlar los máximos de jornada, por lo que se alerta esta situación para tomar las medidas preventivas necesarias.

Específicamente, en el oficio OCU-R-074-2018, el cual fue dirigido a la Rectoría, se realiza un análisis sobre el reconocimiento salarial a docentes nombrados en los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y la aplicación de la Resolución R-266-2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, en la cual, la Rectoría aprueba para estos Posgrados, el concepto de pago “Salario Contractual Posgrado”.

En el oficio se detalla la diferencia de criterios en cuanto a la aplicación de la Resolución, que presenta el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y la Oficina de Recursos Humanos (ORH). Por una parte el SEP continuo utilizando la figura del complemento salarial para remunerar a los docentes que imparte cursos en los PPFC, ya que según indica el Decano, en el oficio SEP-7702-2017, del 5 de diciembre de 2017, la Resolución emitida por la Rectoría, no anula lo establecido en la Escala de Salarios Máximos para el uso del complemento salarial, mientras que la ORH, interpreta que la resolución debe aplicarse para los nombramientos de todo el personal docente del SEP, y que con este concepto de pago es como se va reconocer el servicio brindado por estos funcionarios.

También, se hace mención en el informe OCU-R-074-2018, al oficio R-1121-2018, del 21 de febrero 2018, en el cual el asesor legal de la Rectoría indica que con la emisión de la resolución se elimina la combinación del pago de jornada de trabajo y de un complemento salarial para los docentes del SEP, pues el complemento salarial tiene una naturaleza distinta, reservada para las actividades del vínculo externo remunerado, por lo que en su lugar se establece el “Salario Contractual Posgrado” que sustituye el concepto que se utilizaba para el caso de combinación de jornada y complemento salarial por impartir el mismo curso.

Dado que a la fecha, no se ha logrado uniformidad en el criterio para el pago de los compromisos salariales a los docentes nombrados en el Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, reiteramos la conclusión del oficio OCU-R-074-2019 sobre la necesidad de que la Rectoría precise los alcances de la Resolución R-266-2014 a partir de la normativa vigente, aprobada por el Consejo Universitario y si es del caso promueva una reforma que precise este aspecto en “Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios”.

Por otra parte, la OCU indicó que, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-1317-2020), en la modificación en análisis no se presenta ningún gasto ejecutado.

Por lo tanto, con base en lo expuesto, la OCU concluyó:

(...) observamos una limitada justificación en el movimiento solicitado por el Programa de Posgrado en Psicología, por lo que el Consejo Universitario, si lo considera conveniente puede solicitar más información a la administración para garantizarse la pertinencia y necesidad de este movimiento presupuestario, o indicarle a las instancias correspondientes, que previo a la erogación se verifique el cumplimiento de la normativa institucional que regula los pagos por concepto de sobresueldos y los máximos de jornada autorizados así como del Salario Contractual de Posgrado, según sea el caso. Por otra parte puede requerir a la Administración información sobre el avance y uso del salario contractual para los posgrados con financiamiento complementario y valore si se requiere una modificación en la Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios para precisar este aspecto (...).

IV. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió, virtualmente, el 3 de junio de 2020, con el propósito de analizar la Modificación presupuestaria N.º 4-2020, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo; en esta

reunión se contó con la participación del MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quien expuso, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

En esa oportunidad, el MBA Marín se refirió a la variación presupuestaria mayor a ₡16 200 000,00, que, por acuerdo del Consejo Universitario, corresponde justificar. Sobre esta, manifestó que la Rectoría otorgó el aval para trasladar recursos a la unidad *Facultad de Farmacia, Readecuación Eléctrica*, para el pago de un reajuste de precios en este proyecto.

La CAFP se mostró satisfecha con la justificación expuesta, motivo por el cual no expuso ninguna duda ni comentario alguno en relación con este movimiento presupuestario; sin embargo, consultó en qué consiste el resto de modificaciones presupuestarias propuestas.

En respuesta a esta solicitud, el MBA Marín exteriorizó que los restantes dos movimientos en el presupuesto ordinario se proponen para fortalecer la unidad *Sede Occidente, aulas*, y atender, de esta manera, los pagos por reajuste de precios en este proyecto.

En cuanto a los movimientos del vínculo externo, la CAFP consultó en qué consiste la solicitud que plantea el Programa de Posgrado en Psicología. Al respecto, el MBA Marín se refirió al contenido del oficio PPP-064-2020 y señaló que este movimiento presupuestario consiste en trasladar dinero de la partida de *Servicios Especiales* a la de *Sobresueldos* para realizar los pagos respectivos a varias personas funcionarias de este Posgrado, durante el periodo 2020. El detalle es el siguiente:

Persona funcionaria	Concepto de pago
Jimena Escalante Meza	Curso PF-7387: Análisis de dinámicas comunitarias en contexto.
Teresita Ramellini Centella	Curso PF-7391: Seminario de temas (temática variada en Psicología Clínica).
Hellen Picado Barrantes	Curso PF-7301: Administración, reclutamiento y selección de personal.
Catalina Ramírez Vega	Dirección de TFGA.
Karen Poe Lang	Dirección de tesis de graduación.
Joselyn Valverde	Apoyo al posgrado

Posteriormente, el 11 de junio de 2020, la CAFP conoció el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-126-2020), mediante el cual, como parte de su análisis, emitió apreciaciones y recomendaciones con respecto a la variación presupuestaria solicitada por el Programa de Posgrado en Psicología.

En atención a las observaciones de la OCU, el 15 de junio, mediante correo electrónico, la CAFP le solicitó a la OAF requerir al Programa de Posgrado en Psicología las razones por las cuales se utiliza la partida sobresueldos y si se está cumpliendo con el máximo de jornada establecido para cada uno de los casos (personas funcionarias citadas en el oficio PPP-064-2020, del 1.º de abril de 2020).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que esos cuestionamientos no fueron respondidos ni por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), ni por el Programa de Posgrado en Psicología.

Continúa con la exposición del dictamen.

La segunda consulta (jornada máxima) se hace en apego a lo estipulado en el artículo N.º 2, del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal*, el cual establece: (...) *En ningún caso se podrá tener una jornada superior al tiempo y cuarto en la Institución.*

Al respecto, la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-1483-2020, del 22 de junio de 2020, le remitió al Programa de Posgrado en Psicología las apreciaciones de la OCU en relación con el movimiento presupuestario en análisis y le solicitó atender las consultas de la CAFP antes citadas.

En respuesta a este requerimiento, el Programa de Posgrado en Psicología envió el oficio PPP-111-2020, del 24 de junio de 2020, el cual indica, textualmente, lo siguiente:

(...) Tal y como se indicó en el oficio PPP-064-2020, al establecer el presupuesto para el año 2020, por un error material, se omitió la partida de sobresueldos con la cual se debe hacer frente a los compromisos salariales establecidos por la modalidad de “Complemento Salarial”.

1. Debido a que las docentes y funcionarias establecidas en el mencionado oficio, actualmente, cuentan con tiempo completo dentro de la Universidad de Costa Rica y con base en lo establecido en la GUÍA TÉCNICA NORMATIVA Y TRÁMITE MOVIMIENTOS DE PERSONAL, de la Oficina de Recursos Humanos, a saber:

“b) Complemento salarial. Definición. Se entiende por complemento salarial aquella remuneración adicional y temporal que recibe un funcionario por participar directamente en actividades académicas o de administración, financiadas con fondos externos. Debe realizarse en una jornada diferente a la jornada ordinaria.

Adjudicación: Se toma en cuenta los objetivos y políticas de la Unidad, importancia de la actividad, el esfuerzo personal necesario para su desarrollo, la dedicación del funcionario a la Universidad de Costa Rica y a la actividad y el monto de los fondos disponibles para ello.

Responsabilidad: La selección del beneficio, el monto y la vigencia serán responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto correspondiente.

En el caso del SEP a la Comisión de cada Posgrado le corresponde definir lo detallado en el párrafo anterior.

También es responsabilidad de estos Consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su Unidad y comunicarlo al Vicerrector pertinente, para el caso del SEP existe una escala de salarios máximos definida por la Rectoría. El monto total mensual a percibir no debe exceder el 60% del salario base de Catedrático con 30 años de servicio (¢2 755 172,40 según escala salarial de julio 2019) ni sobrepasar el 100% del salario bruto del funcionario. En caso [de] que exceda debe tener autorización del COVI (Consejo de Vicerrectoría de Investigación).

Escala de salarios máximos para el Sistema de Estudios de Posgrado

ACTIVIDAD	SALARIO MÁXIMO TOTAL	SALARIO MÁXIMO TOTAL
Cursos	Cursos 3 Créditos	Cursos 4 Créditos
Un curso	¢753.500,00	¢942.000,00
		Mínimo equivalente a ¼ TC, categoría Instructor Licenciado
Dos cursos (iguales)	¢630.000,00 por curso	¢753.500,00 por curso
TESIS	SALARIO MÁXIMO TOTAL	REQUISITO
Dirección de tesis doctoral	¢250.000,00 por cada tesis	El pago se hace por una sola vez, hasta que se apruebe la tesis
Dirección de tesis maestría académica	¢188.000,00 por cada tesis	El pago se hace por una sola vez, hasta que se apruebe la tesis
Dirección de proyecto de graduación	¢125.000,00 por cada proyecto	El pago se hace por una sola vez, hasta que se apruebe el proyecto
Asesoría tesis Doctoral o maestría académica	¢82.500,00 por cada una	El pago se hace por una sola vez, hasta que se apruebe la tesis
Coordinación de énfasis	Equivalente a ¼ TC profesor Instructor Interino	El pago se hará en forma mensual

1. Con base en lo anterior, el Programa de Posgrado de Psicología al conformar la terna de docentes para el año 2020, la dirección, en conjunto con las coordinaciones, planifican la planilla de los profesores y profesoras, siempre en lo posible, mediante tiempo docente.

No obstante, debido a la naturaleza específica de algunos cursos y buscando la excelencia académica que caracteriza a nuestro programa de Posgrado, algunos de los y las docentes ya poseían tiempo completo dentro de la Universidad de Costa Rica, por lo que se decidió pagarles un complemento salarial con base en el cuadro, y por un máximo de 3 créditos, un pago único el cual solo contempla las cargas sociales.

Cabe acotar que, se buscó por todos los medios que la contratación por esta modalidad fuese la menor posible; siendo alrededor de solamente 2, máximo 3 docentes por ciclo, para los cuales debe pagárseles de esta forma. El Posgrado cuenta con cinco maestrías, por lo cual el cuerpo docente es bastante robusto; no obstante, se debe tener en cuenta que los docentes no pueden nombrarse más allá de dos ciclos lectivos consecutivos, lo que también incide en la contratación mínima de docentes mediante complemento salarial.

Asimismo, actualmente, el Programa de Posgrado en Psicología está tratando de no incurrir en esta práctica o la de jornada adicional, pero por este año será necesario contar con este rubro de sobresueldos para cancelar los compromisos actuales y para este segundo ciclo.

2. En relación a otros pagos generados en el Programa, como las direcciones de los Trabajos Finales de Investigación Aplicada y tesis, son varios los compromisos que actualmente están pendientes, pues estas funciones ya fueron finalizadas, o sea, las tesis fueron aprobadas; este es un rubro fundamental para poder formalizar el acompañamiento en los procesos de graduación, e incidir, de manera exitosa, en la cantidad de graduaciones.

3. El Programa de Posgrado en Psicología cuenta con 5 maestrías, y solamente un encargado para realizar todas las labores; por lo que contamos con una persona de apoyo en asuntos estudiantiles, para lo cual se destinan €125.000.00 mensuales por 40 horas mensuales, lo cual en la realidad es un monto relativamente bajo para la gran cantidad de trámites a nivel de sistematización de expedientes estudiantiles, gestiones administrativas de graduación, gestión de horarios, entre otros, que nos brinda esta funcionaria (...).

Con base en lo antes expuesto, la CAFP considera que, a pesar de que el Programa en Posgrado de Psicología amplió las justificaciones del movimiento presupuestario requerido, no atendió concretamente las consultas realizadas, por lo que la CAFP estima que, en este momento, no se cuenta con la suficiente información que respalde, técnica y legalmente, esta variación presupuestaria.

Por otra parte, la CAFP verificó que esta modificación cumpla con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 4-2020, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 4-2020 (oficio OAF-1318-2020, del 28 de mayo de 2020). Por su parte, esta última remitió este documento presupuestario a la Rectoría, mediante el oficio VRA-1723-2020, del 29 de mayo de 2020.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-3033-2020, del 29 de mayo de 2020, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 4-2020, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, la cual es por un monto total de **€42 266 874,27** (cuarenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones con 27/100).
3. La Modificación presupuestaria N.º 4-2020 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 3 de Presupuesto Ordinario, 1 de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, y 1 de Fondos Restringidos.
4. El origen de los recursos para dar contenido a esta modificación presupuestaria es el siguiente:

Origen de los recursos
Modificación presupuestaria N.º 4-2020
(cifras en colones)

Sección	Monto
Fondos Corrientes	29 522 920,27
Fondos Restringidos	4 030 720,00

Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	8 713 234,00
Total	42 266 874,27

5. La Modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4², del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-126-2020, del 11 de junio de 2020, emitió su criterio con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 4-2020, del cual destaca lo siguiente:

En cuanto a la variación presupuestaria solicitada por el Programa del Posgrado en Psicología, mediante el oficio PPP-064-2020, del 1.º de abril de 2020, la cual consiste en trasladar ₡8 713 234,00 de la partida Servicios Especiales a la cuenta de Sobresueldos, para pagar compromisos salariales a personas funcionarias de ese Posgrado, la OCU exteriorizó:

(...) observamos que la información que se aporta en los oficios mencionados es general, y no aclara la necesidad de optar por el uso de la cuenta de Sobresueldos para atender estos requerimientos, en vez de la ampliación de jornadas, contratación temporal por servicios especiales, salario contractual u otros. Tampoco se menciona si el uso en estos casos cumple los máximos de jornada establecidos.

b) Dado que, como se mencionó en el punto anterior, la justificación no deja claro la razón por la cual se utiliza la cuenta de sobresueldos, a continuación se transcribe la descripción que indica el Manual por Objeto de Gasto 2019, publicado en la página web de la Oficina de Administración Financiera, sobre las cuentas Sobresueldos y Salario Contractual Posgrado:

******A las quince horas y tres minutos, se une a la sesión la Prof. Cat. Madeline Howard, quien retoma la dirección de la sesión. ******

Sobresueldos

Comprende el pago de aquellos gastos que como complementos salariales se otorgan a profesores investigadores, en reconocimiento a su trabajo adicional a la dedicación que normalmente desempeña. Además, se utiliza para el pago de los coordinadores y asistentes del examen de admisión y ubicación.

Salario Contractual Posgrado

Incluye las remuneraciones al personal docente del Sistema de Estudios de Posgrado con cargo a financiamiento complementario, es decir, quienes realizaran las actividades señaladas en la Escala Salarial de Máximos, definidas por la Rectoría en la Resolución R-192-2012. El monto de salario contractual corresponde al que determine la Comisión del Programa de Posgrado y según la Escala en mención.

Este pago opera como “pago único” y no se aplican los conceptos de escalafón, pasos académicos, anualidad ni ningún otro concepto salarial. Se deben considerar las respectivas cargas sociales y se aplicará a los nombramientos tanto de los profesores de posgrado que se encuentran en régimen académico, como a los que no están en régimen y de igual forma, para los profesores que no tienen vinculación con la Universidad”.

Adicionalmente, sobre este mismo tema, la OCU manifestó:

(...) c) Esta Contraloría Universitaria, en varias oportunidades, ha presentado algunas consideraciones sobre el uso de los complementos salariales para retribuir trabajos adicionales y la dificultad que presenta este mecanismo para controlar los máximos de jornada, por lo que se alerta esta situación para tomar las medidas preventivas necesarias.

- 2 Artículo 4: Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

Específicamente, en el oficio OCU-R-074-2018, el cual fue dirigido a la Rectoría, se realiza un análisis sobre el reconocimiento salarial a docentes nombrados en los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y la aplicación de la Resolución R-266-2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, en la cual, la Rectoría aprueba para estos Posgrados, el concepto de pago “Salario Contractual Posgrado”.

En el oficio se detalla la diferencia de criterios en cuanto a la aplicación de la Resolución, que presenta el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y la Oficina de Recursos Humanos (ORH) (...).

(...) Dado que a la fecha, no se ha logrado uniformidad en el criterio para el pago de los compromisos salariales a los docentes nombrados en el Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, reiteramos la conclusión del oficio OCU-R-074-2019 sobre la necesidad de que la Rectoría precise los alcances de la Resolución R-266-2014 a partir de la normativa vigente, aprobada por el Consejo Universitario y si es del caso promueva una reforma que precise este aspecto en “Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios” (...).

7. La CAFP, en atención a las observaciones de la OCU, referentes al movimiento solicitado por el Programa de Posgrado en Psicología (PPP), le solicitó a la OAF requerir al PPP las razones por las cuales se utiliza la partida Sobresueldos y si se está cumpliendo con el máximo de jornada establecido para cada uno de los casos citados en el oficio PPP-064-2020 (correo electrónico del 15 de junio de 2020).
8. El artículo 2 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal*, estipula: (...) *En ningún caso se podrá tener una jornada superior al tiempo y cuarto en la Institución.*
9. La Oficina de Administración Financiera, el 22 de junio de 2020, mediante el oficio OAF-1483-2020, le solicitó al Programa de Posgrado en Psicología atender las inquietudes de la CAFP con respecto al movimiento presupuestario solicitado. En atención a este requerimiento, el Posgrado envió el oficio PPP-111-2020, del 24 de junio de 2020; el detalle consta en el análisis de este dictamen.
10. Mediante el PPP-111-2020, el Posgrado amplía los argumentos del movimiento presupuestario; no obstante, no responde concretamente a las consultas planteadas por la CAFP, razón por la cual esta Comisión considera que la información con la que se cuenta en este momento es insuficiente para respaldar, técnica y legalmente, esta variación presupuestaria.

ACUERDA

1. Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria N.º 4-2020, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de **₡33 553 640,27** (treinta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta colones con 27/100).
2. No aprobar el movimiento presupuestario solicitado por el Programa de Posgrado en Psicología, presentado mediante el oficio PPP-064-2020, del 1.º de abril de 2020, el cual consiste en trasladar ₡8 713 234,00 de la partida *Servicios Especiales* a la cuenta de *Sobresueldos*, hasta tanto no atienda, explícitamente, lo señalado por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-126-2020, del 11 de junio de 2020, referente al uso de la partida Sobresueldos y el cumplimiento de jornada máxima.
3. Solicitar a la Rectoría que analice y precise los alcances de la Resolución R-266-2014, a partir de la normativa vigente, aprobada por el Consejo Universitario, y si es del caso, promueva una reforma que regule este aspecto en las “Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios”, e informe de la respectiva decisión a este Órgano Colegiado a más tardar al 31 de marzo del 2021.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ queda atento para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que la Prof. Cat. Madeline Howard ya se incorporó, por lo que será ella quien continúe dirigiendo la sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por la colaboración. Manifiesta que la M.Sc. Quesada le informó que, después de que concluyan este punto, deben hacer una

corrección cuando votaron la ampliación de agenda, para que conste en actas que el total fueron diez votos, no nueve.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen, al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 4-2020 (oficio OAF-1318-2020, del 28 de mayo de 2020). Por su parte, esta última remitió este documento presupuestario a la Rectoría, mediante el oficio VRA-1723-2020, del 29 de mayo de 2020.**
- 2. La Rectoría, mediante el oficio R-3033-2020, del 29 de mayo de 2020, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 4-2020, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, la cual es por un monto total de \$42 266 874,27 (cuarenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones con 27/100).**
- 3. La Modificación presupuestaria N.º 4-2020 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 3 de Presupuesto Ordinario, 1 de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, y 1 de Fondos Restringidos.**
- 4. El origen de los recursos para dar contenido a esta modificación presupuestaria es el siguiente:**

**Origen de los recursos
Modificación presupuestaria N.º 4-2020
(cifras en colones)**

Sección	Monto
Fondos Corrientes	29 522 920,27
Fondos Restringidos	4 030 720,00
Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	8 713 234,00
Total	42 266 874,27

- 5. La Modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4³, del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.**

³ Artículo 4: Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-126-2020, del 11 de junio de 2020, emitió su criterio con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 4-2020, del cual destaca lo siguiente:

En cuanto a la variación presupuestaria solicitada por el Programa del Posgrado en Psicología, mediante el oficio PPP-064-2020, del 1.º de abril de 2020, la cual consiste en trasladar ₡8 713 234,00 de la partida Servicios Especiales a la cuenta de Sobresueldos, para pagar compromisos salariales a personas funcionarias de ese Posgrado, la OCU exteriorizó:

(...) observamos que la información que se aporta en los oficios mencionados es general, y no aclara la necesidad de optar por el uso de la cuenta de Sobresueldos para atender estos requerimientos, en vez de la ampliación de jornadas, contratación temporal por servicios especiales, salario contractual u otros. Tampoco se menciona si el uso en estos casos cumple los máximos de jornada establecidos.

b) Dado que, como se mencionó en el punto anterior, la justificación no deja claro la razón por la cual se utiliza la cuenta de sobresueldos, a continuación se transcribe la descripción que indica el Manual por Objeto de Gasto 2019, publicado en la página web de la Oficina de Administración Financiera, sobre las cuentas Sobresueldos y Salario Contractual Posgrado:

Sobresueldos

Comprende el pago de aquellos gastos que como complementos salariales se otorgan a profesores investigadores, en reconocimiento a su trabajo adicional a la dedicación que normalmente desempeña. Además, se utiliza para el pago de los coordinadores y asistentes del examen de admisión y ubicación.

Salario Contractual Posgrado

Incluye las remuneraciones al personal docente del Sistema de Estudios de Posgrado con cargo a financiamiento complementario, es decir, quienes realizaran las actividades señaladas en la Escala Salarial de Máximos, definidas por la Rectoría en la Resolución R-192-2012. El monto de salario contractual corresponde al que determine la Comisión del Programa de Posgrado y según la Escala en mención.

Este pago opera como “pago único” y no se aplican los conceptos de escalafón, pasos académicos, anualidad ni ningún otro concepto salarial. Se deben considerar las respectivas cargas sociales y se aplicará a los nombramientos tanto de los profesores de posgrado que se encuentran en régimen académico, como a los que no están en régimen y de igual forma, para los profesores que no tienen vinculación con la Universidad”.

Adicionalmente, sobre este mismo tema, la OCU manifestó:

(...) c) Esta Contraloría Universitaria, en varias oportunidades, ha presentado algunas consideraciones sobre el uso de los complementos salariales para retribuir trabajos adicionales y la dificultad que presenta este mecanismo para controlar los máximos de jornada, por lo que se alerta esta situación para tomar las medidas preventivas necesarias.

Específicamente, en el oficio OCU-R-074-2018, el cual fue dirigido a la Rectoría, se realiza un análisis sobre el reconocimiento salarial a docentes nombrados en los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y la aplicación de la Resolución R-266-2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, en la cual, la Rectoría aprueba para estos Posgrados, el concepto de pago “Salario Contractual Posgrado”.

En el oficio se detalla la diferencia de criterios en cuanto a la aplicación de la Resolución, que presenta el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y la Oficina de Recursos Humanos (ORH) (...).

(...) Dado que a la fecha, no se ha logrado uniformidad en el criterio para el pago de los compromisos salariales a los docentes nombrados en el Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, reiteramos la conclusión del oficio OCU-R-074-2019 sobre la necesidad de que la Rectoría precise los alcances

de la Resolución R-266-2014 a partir de la normativa vigente, aprobada por el Consejo Universitario y si es del caso promueva una reforma que precise este aspecto en “Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios”(…).

7. La CAFP, en atención a las observaciones de la OCU, referentes al movimiento solicitado por el Programa de Posgrado en Psicología (PPP), le solicitó a la OAF requerir al PPP las razones por las cuales se utiliza la partida Sobresueldos y si se está cumpliendo con el máximo de jornada establecido para cada uno de los casos citados en el oficio PPP-064-2020 (correo electrónico del 15 de junio de 2020).
8. El artículo 2 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal*, estipula: (...) *En ningún caso se podrá tener una jornada superior al tiempo y cuarto en la Institución.*
9. La Oficina de Administración Financiera, el 22 de junio de 2020, mediante el oficio OAF-1483-2020, le solicitó al Programa de Posgrado en Psicología atender las inquietudes de la CAFP con respecto al movimiento presupuestario solicitado. En atención a este requerimiento, el Posgrado envió el oficio PPP-111-2020, del 24 de junio de 2020; el detalle consta en el análisis de este dictamen.
10. Mediante el PPP-111-2020, el Posgrado amplía los argumentos del movimiento presupuestario; no obstante, no responde concretamente a las consultas planteadas por la CAFP, razón por la cual esta Comisión considera que la información con la que se cuenta en este momento es insuficiente para respaldar, técnica y legalmente, esta variación presupuestaria.

ACUERDA

1. Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria N.º 4-2020, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de ₡33 553 640,27 (treinta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta colones con 27/100).
2. No aprobar el movimiento presupuestario solicitado por el Programa de Posgrado en Psicología, presentado mediante el oficio PPP-064-2020, del 1.º de abril de 2020, el cual consiste en trasladar ₡8 713 234,00 de la partida *Servicios Especiales* a la cuenta de *Sobresueldos*, hasta tanto no atienda, explícitamente, lo señalado por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-126-2020, del 11 de junio de 2020, referente al uso de la partida *Sobresueldos* y el cumplimiento de jornada máxima.
3. Solicitar a la Rectoría que analice y precise los alcances de la Resolución R-266-2014, a partir de la normativa vigente, aprobada por el Consejo Universitario, y si es del caso, promueva una reforma que regule este aspecto en las “Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios”, e informe de la respectiva decisión a este Órgano Colegiado a más tardar al 31 de marzo del 2021.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si explicó que iba a retirar el segundo punto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que sí; incluso, hubo un breve análisis y fue votado.

ARTÍCULO 4

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta de Miembros CU-19-2020 para suspender el Certamen de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”, correspondiente al 2020, en vista de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario realiza, desde 1983, un concurso anual que, inicialmente, fue un Certamen Estudiantil de Pintura y que ha evolucionado a lo que hoy se denomina *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”* (sesión N.º 6190, artículo 5, del 31 de mayo de 2018).
2. En aras de promover la exposición artística en la rama de la pintura universitaria a nivel estudiantil, este Órgano Colegiado dispuso de un espacio para la exhibición, divulgación y apoyo de las artes plásticas, mediante la creación de una galería, ubicada en el lobby del Consejo Universitario (sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, punto 3).
3. A partir de su inauguración en 2018, la Galería del Consejo Universitario (Galería CU) se utiliza para exponer y promover las obras de jóvenes universitarios creadores, artistas de la comunidad universitaria, artistas connotados nacionales y extranjeros, así como piezas de arte nacional e internacional de valor relevante. Además, es el espacio para exhibir la obra ganadora y los trabajos finalistas de la muestra del *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”*.
4. Mediante la Propuesta de Miembro CU-16-2020, del 20 de mayo de 2020, el M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin, quien coordina el Comité de Curaduría y Selección de la *Galería CU*, presentó al plenario la solicitud de este Comité para adecuar el concurso de este año a la realidad actual, producto de la pandemia que estamos viviendo y, por lo tanto, modificar algunos puntos de las bases del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios” 2020*. El Consejo Universitario aprobó los cambios requeridos en la sesión N.º 6386, artículo 5, del 28 de mayo de 2020.
5. A pesar de que el Comité de Curaduría previó cambios para que la población estudiantil tuviera acceso al Certamen, al mismo tiempo que se garantizaba el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Institución, se han recibido inquietudes referentes a que la exposición sea únicamente virtual, además de las dificultades de acceso que tendrían las personas participantes para tomar fotografías de calidad de sus obras pictóricas para que estas, asu vez, sean enviadas de manera digital a una base de datos, otro aspecto es la inestabilidad del Internet para algunos(as) estudiantes, por ejemplo.
6. Con el propósito de mantener la esencia del Certamen, la premiación, así como su exposición en la Galería CU, se considera que es mejor suspender, por este año, el *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”*.

ACUERDA

No convocar el *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”* para el 2020.”

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT queda atento para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros. Agrega que el problema mayor que tienen es que fotografiar las obras es muy difícil y hay personas que no tienen los medios o un buen celular.

Relata que, cuando llevan a cabo la selección de las personas artistas connotadas, las fotos vienen, a veces, en pésimo estado, y tienen que pedir que traigan la obra, o ha tenido que visitar los talleres. En otras palabras, se dificulta todo para que este año puedan llevar a cabo el concurso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Miguel Casafont esta iniciativa. Sugiere adicionar algo relacionado con la pandemia en general. Dada la importancia que tiene este certamen, debe considerarse el contexto actual y no solo hacer referencia a la dificultad que tienen los estudiantes. Evidentemente, todos lo conocen, pero no está dicho de fondo.

Desconoce si es posible colocar eso en un considerando muy específico; por ejemplo; “no convocar en el 2020 por el contexto de la pandemia”, con el fin de clarificar la razón.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la Dra. Teresita Cordero por la observación planteada. Expresa que en el considerando 4 se hace referencia; no obstante, en sesión de trabajo puede ser ajustada la redacción para adicionar lo señalado por la Dra. Teresita Cordero, a fin de mejorar la propuesta. Propone: “en vista de la situación tan especial, el aumento de los casos y que la Universidad permanece cerrada...”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA clarifica que no es que la Universidad permanezca cerrada, sino que trabaja en modalidad virtual.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una sesión de trabajo.

****A las quince horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las quince horas y diecinueve minutos, se reanuda la sesión extraordinaria del Consejo Universitario. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a las modificaciones incorporadas al acuerdo: “No convocar el *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”* para el 2020, debido a la emergencia sanitaria, producto del COVID-19, que establece protocolos sobre el comportamiento social”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario realiza, desde 1983, un concurso anual que, inicialmente, fue un Certamen Estudiantil de Pintura y que ha evolucionado a lo que hoy se denomina *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”* (sesión N.º 6190, artículo 5, del 31 de mayo de 2018).**
- 2. En aras de promover la exposición artística en la rama de la pintura universitaria a nivel estudiantil, este Órgano Colegiado dispuso de un espacio para la exhibición, la divulgación y el apoyo de las artes plásticas, mediante la creación de una galería, ubicada en el *lobby* del Consejo Universitario (sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, punto 3).**

3. A partir de su inauguración en 2018, la Galería del Consejo Universitario (Galería CU) se utiliza para exponer y promover las obras de jóvenes universitarios creadores, artistas de la comunidad universitaria, artistas connotados nacionales y extranjeros, así como piezas de arte nacional e internacional de valor relevante. Además, es el espacio para exhibir la obra ganadora y los trabajos finalistas de la muestra del *Certamen estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”*.
4. Mediante la Propuesta de Miembro CU-16-2020, del 20 de mayo de 2020, el M.Sc. Miguel Antonio Casafont Broutin, quien coordina el Comité de Curaduría y Selección de la *Galería CU*, presentó al plenario la solicitud de este Comité para adecuar el concurso de este año a la realidad actual, producto de la pandemia que estamos viviendo y, por lo tanto, modificar algunos puntos de las bases del *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios” 2020*. El Consejo Universitario aprobó los cambios requeridos en la sesión N.º 6386, artículo 5, del 28 de mayo de 2020.
5. A pesar de que el Comité de Curaduría previó cambios para que la población estudiantil tuviera acceso al Certamen, al mismo tiempo que se garantizaba el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Institución, se han recibido inquietudes referentes a que la exposición sea únicamente virtual, además de las dificultades de acceso que tendrían las personas participantes para tomar fotografías de calidad de sus obras pictóricas para que estas, a su vez, sean enviadas de manera digital a una base de datos; otro aspecto es la inestabilidad del Internet para algunos y algunas estudiantes, por ejemplo.
6. Con el propósito de mantener la esencia del Certamen, la premiación, así como su exposición en la *Galería CU*, se considera que es mejor suspender, por este año, el *Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios”*.

ACUERDA

No convocar el Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Paisaje y entorno universitarios” para el 2020, debido a la emergencia sanitaria, producto del COVID-19, que establece protocolos sobre el comportamiento social.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-25-2020, relacionada con la conformación de una comisión especial para que analice proyectos de ley sobre las universidades públicas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que los acuerdos están modificados, porque esto lo generaron de ayer a hoy, pero es muy necesario. Relata que la reunión con la señora Aida Montiel fue muy exitosa, pues le dijo que no veía una modificación a la *Constitución Política*, en la cual se comprometiera la autonomía universitaria; no obstante, es importante continuar acudiendo a la Asamblea Legislativa.

Retoma que los acuerdos se modificaron y no le dio tiempo de enviárselos al Lic. Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, con anterioridad, porque estaba en la sesión que se llevó a cabo en la mañana. Añade que en el acuerdo no se había integrado la representación estudiantil; el propósito ha sido siempre que tres miembros del Consejo Universitario integraran la comisión.

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La naturaleza jurídica de la Universidad de Costa Rica y las otras universidades estatales está dada por el artículo 84 de la *Constitución Política*, norma que la define como una “*institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios*”, razón por la cual, la autonomía universitaria implica, en su vertiente administrativa, organizacional y financiera, el ejercicio de todas las potestades administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad docente y de investigación en la Universidad. Esto, por definición, incluye la potestad de distribuir los recursos de la Hacienda Universitaria, según lo determine la planificación estratégica institucional, así como seleccionar, nombrar, evaluar, organizar y regular libremente a su personal, de acuerdo con sus propios criterios y exigencias, garantizando la óptima prestación del servicio universitario, el eficiente uso de los recursos institucionales y la transparencia y responsabilidad de la gestión universitaria.
2. En la corriente legislativa se discuten varias iniciativas de ley que intentan regular el quehacer las universidades públicas, las cuales el Consejo Universitario ha objetado vehementemente por considerarlas violatorias del principio constitucional que protege el accionar de estas instituciones, a la vez que socavan su independencia financiera, administrativa y organizativa, ejemplo de ello, han sido el criterio sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley marco de empleo público*. Expediente N.º 21.336, y el pronunciamiento sobre los informes derivados de la *Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES*. Expediente N.º 21.052 (sesión N.º 6315, artículo 8, 19 de setiembre de 2019 y la sesión N.º 6394, artículo 1, del 18 de junio de 2020).
3. En las circunstancias actuales donde priman líneas de pensamiento ligeras, que so pretexto de contribuir al fortalecimiento de la educación superior pública, procuran intervenir directamente en el quehacer académico de las universidades públicas con visiones economicistas y sesgadas de la educación superior pública, la Universidad debe constituir distintos frentes de pensamiento que le permitan actuar sabia, estratégica y anticipadamente frente a las amenazas del entorno nacional e internacional.
4. La comisión institucional conformada por la Rectoría presentó un informe preliminar denominado *La Universidad de Costa Rica ante los informes de la Comisión Legislativa que estudia el FEES*, el cual plasma una serie de objeciones, tanto al contenido como a las recomendaciones hechas por la *Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES*. Expediente N.º 21.052⁴.
5. Entre los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6394, artículo 1, del 18 de junio de 2020, el Consejo Universitario advirtió que el dictamen de mayoría, presentado por la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, atenta contra el Estado social de derecho, los fines y objetivos de las universidades estatales, y que se mantendría alerta sobre posibles proyectos de ley que puedan surgir a partir de los informes, para promover la defensa del modelo de la educación superior pública costarricense como un derecho humano fundamental.
6. En la sesión extraordinaria N.º 20, del 23 de junio de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el informe de mayoría de la *Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES*, el cual contiene una serie de recomendaciones que conllevan la posible presentación de propuestas de ley destinadas a intervenir en la gestión financiera y el quehacer académico de las universidades públicas.

ACUERDA

1. Conformar una comisión especial que analice y proponga recomendaciones sobre los proyectos derivados del informe de mayoría de la *Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES*. Expediente N.º 21.052.
- 4 <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2020/06/22/el-informe-de-mayoria-evidencia-una-vision-economicista-sobre-el-bienestar-y-reproduce-estereotipos-sobre-las-universidades-publicas.html>

2. Solicitar a la dirección del Consejo Universitario que integre la comisión especial de la siguiente manera:
- Una persona representante de cada área académica, designadas por los consejos asesores correspondientes.
 - Una persona representante de las sedes regionales, designado por el consejo asesor de sedes regionales
 - Un representante del Sindicato de Trabajadores Universitarios, designado por la junta directiva.
 - Dos personas miembros del Consejo Universitario, entre quienes se designará a persona encargada de la coordinación.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Cordero sus aportes y quien manifestó que estaría dispuesta a integrar esta comisión, al igual que el Lic. Cascante.

Seguidamente, somete a discusión lo presentado.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece la iniciativa y ratifica que le interesa mucho.

Sugiere que revisen el acuerdo 1 para ajustar el detalle de que no solamente es sobre la Comisión Especial, sino, en general, de proyectos que puedan afectar a las universidades, como el que aprobaron hoy en la mañana.

Cree que es muy importante que se comunique el acuerdo prácticamente de inmediato a todos los legisladores, porque existen argumentos de fondo, y no solamente de los proyectos derivados de este informe, sino de algunos otros que pudiesen afectar la Universidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Cordero por su anuencia y proactividad.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA propone que en el considerando 3, el término “economicistas” se reemplace por “mercantilistas”, pues le parece más apropiado para la condición que quieren darles.

Por otra parte, ofrece al Consejo Universitario su voluntad de integrar esta comisión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que le parece muy bien la observación, y le agradece al Ph.D. Santana.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA sugiere, en cuanto a una persona representante de las Sedes Regionales, designada por el Consejo de Área de Sedes Regionales, que fuese la persona directora del Consejo de Área de Sedes Regionales; pero lo deja a criterio del pleno.

****A las quince horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las quince horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión extraordinaria del Consejo Universitario. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que regresan de la sesión de trabajo. Realizaron una modificación en el considerando 3, se cambió la palabra “economicistas” por “mercantilistas”. Los acuerdos quedaron de la siguiente manera:

I. Conformar una comisión especial que analice proyectos de ley que afecten las universidades públicas.

(...)

b) Una persona representante de las Sedes Regionales, designada por el Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR).

- c) *Una persona representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica Universitarios, designada por la Junta Directiva.*
- d) *Una persona representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*
- e) *Tres personas miembros del Consejo Universitario: la Dra. Teresita Cordero Cordero, el Lic. Warner Cascante Salas y la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, quien la coordinará.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La naturaleza jurídica de la Universidad de Costa Rica y las otras universidades estatales está dada por el artículo 84 de la Constitución Política, norma que la define como una “*institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios*”, razón por la cual la autonomía universitaria implica, en su vertiente administrativa, organizacional y financiera, el ejercicio de todas las potestades administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad docente y de investigación en la Universidad. Esto, por definición, incluye la potestad de distribuir los recursos de la Hacienda Universitaria, según lo determine la planificación estratégica institucional, así como seleccionar, nombrar, evaluar, organizar y regular libremente a su personal, de acuerdo con sus propios criterios y exigencias, garantizando la óptima prestación del servicio universitario, el eficiente uso de los recursos institucionales y la transparencia y responsabilidad de la gestión universitaria.**
- 2. En la corriente legislativa se discuten varias iniciativas de ley que intentan regular el quehacer de las universidades públicas, las cuales el Consejo Universitario ha objetado vehementemente por considerarlas violatorias del principio constitucional que protege el funcionamiento de estas instituciones, a la vez que socavan su independencia financiera, administrativa y organizativa; ejemplo de ello, han sido el criterio sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley marco de empleo público*. Expediente N.º 21.336, y el pronunciamiento sobre los informes derivados de la *Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES*. Expediente N.º 21.052 (sesión N.º 6315, artículo 8, 19 de setiembre de 2019, y la sesión N.º 6394, artículo 1, del 18 de junio de 2020).**
- 3. En las circunstancias actuales donde priman líneas de pensamiento ligeras, que, so pretexto de contribuir al fortalecimiento de la educación superior pública, procuran intervenir directamente en el quehacer académico de las universidades públicas con visiones mercantilistas y sesgadas de la educación superior pública, la Universidad debe constituir distintos frentes de pensamiento que le permitan actuar sabia, estratégica y anticipadamente frente a las amenazas del entorno nacional e internacional.**
- 4. La comisión institucional conformada por la Rectoría presentó un informe preliminar denominado *La Universidad de Costa Rica ante los informes de la Comisión Legislativa que estudia el FEES*, el cual plasma una serie de objeciones, tanto al contenido como a las recomendaciones hechas por**

la Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES. Expediente N.º 21.052⁵.

5. Entre los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6394, artículo 1, del 18 de junio de 2020, el Consejo Universitario advirtió de que el dictamen de mayoría, presentado por la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, atenta contra el Estado social de derecho, los fines y objetivos de las universidades estatales, y que se mantendría alerta sobre posibles proyectos de ley que puedan surgir a partir de los informes, para promover la defensa del modelo de la educación superior pública costarricense como un derecho humano fundamental.
6. En la sesión extraordinaria N.º 20, del 23 de junio de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el informe de mayoría de la *Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES*, el cual contiene una serie de recomendaciones que conllevan la posible presentación de propuestas de ley destinadas a intervenir en la gestión financiera y el quehacer académico de las universidades públicas.

ACUERDA

1. Conformar una comisión especial que analice proyectos de ley que afecten las universidades públicas.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que integre la comisión especial de la siguiente manera:
 - a) Una persona representante de cada área académica, designadas por los consejos asesores correspondientes.
 - b) Una persona representante de las Sedes Regionales, designada por el Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR).
 - c) Una persona representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica Universitarios, designada por la Junta Directiva.
 - d) Una persona representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
 - e) Tres personas miembros del Consejo Universitario: la Dra. Teresita Cordero Cordero, el Lic. Warner Cascante Salas y la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, quien la coordinará.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD levanta la sesión.

A las quince horas y treinta y ocho minutos, se levanta la sesión.

5 <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2020/06/22/el-informe-de-mayoria-evidencia-una-vision-economicista-sobre-el-bienestar-y-reproduce-estereotipos-sobre-las-universidades-publicas.html>

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

